



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia TERCERA

De la Escritura de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Otorgado por: Sr. LUIS EDUARDO BRITO GUERRERO

Sr. JUAN CARLOS BRITO GUERRERO

A favor de:

MARCELO NAPOLEON CAJEZAS GUERRERO

el

11 de Octubre del año 2.000

Cuánta:

\$ 500.00

*Dr. Jacinto Mora Vela*

ABOGADO

NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA

TELEFONO: 969-982

Riobamba, a

11 de Octubre del 2.000

de

*Notaria Sexta, Cantón Riobamba*  
*Dr. Jacinto Mera Vela*

003

1	
2	
3	
4	<b>ESCRITURA No:4030-2000</b>
5	
6	<b>CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</b>
7	
8	<b>OTORGAN: LUIS EDUARDO BRITO GUERRERO,</b>
9	<b>JUAN CARLOS BRITO GUERRERO y</b>
10	<b>MARCELO NAPOLEON CABEZAS GUERRERO</b>
11	<b>CUANTIA: QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS</b>
12	<u>En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del</u>
13	<u>Ecuador, el día de hoy MIERCOLES ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL,</u>
14	<u>ante mí, Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Público Sexto de este cantón,</u>
15	comparecen los señores: LUIS EDUARDO BRITO GUERRERO, JUAN CARLOS
16	BRITO GUERRERO y MARCELO NAPOLEON CABEZAS GUERRERO, los
17	comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus
18	propios derechos, con domicilio en la ciudad de Riobamba, portadores de sus
19	respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, con conocimiento del
20	objeto y naturaleza del acto, en forma libre y voluntaria, hábiles para contratar y
21	contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que se eleve a
22	Escritura Pública, la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo
23	dicen; <b>"SEÑOR NOTARIO:</b> En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
24	sírvase incorporar una que contenga el <b>CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA</b>
25	<b>COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,</b> de conformidad con las cláusulas
26	que constan a continuación: <b>CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:</b>
27	Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por sus
28	propios derechos los señores LUIS EDUARDO BRITO GUERRERO, portador de

*Notaría Sexta, Cantón Riobamba*  
*Dr. Jacinto Mera Vela*

1 la cédula de ciudadanía número 060190134-1, casado, JUAN CARLOS BRITO  
2 GUERRERO, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 060181960 0,  
3 MARCELO NAPOLEON CABEZAS GUERRERO, con cédula de ciudadanía número  
4 060132025 2, soltero, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad  
5 de Riobamba, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo, mayores de  
6 edad, legalmente capaces para contraer obligaciones y contratar.- CLAUSULA  
7 SEGUNDA.- CONSTITUCION: Por el presente instrumento, los comparecientes  
8 tienen a bien constituir como en efecto lo hacen, a través de este único acto, una  
9 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que regirá por la Ley de  
10 Compañías, los Códigos de comercio y Civil de su orden, los Estatutos que  
11 constan en la siguiente cláusula.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.-  
12 CAPITULO PRIMERO.- Artículo 1.- DE DENOMINACIÓN.- Los comparecientes  
13 constituyen una Compañía de responsabilidad limitada que tendrá como nombre o  
14 denominación el de BRITO CABEZAS BRITOCABE Compañía Limitada.- Artículo  
15 2.- NACIONALIDAD Y DOMINIO: La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su  
16 domicilio principal es la ciudad de Riobamba, cantón del mismo nombre, provincia  
17 de Chimborazo.- Mediante el trámite de Ley y por resolución de la Junta General  
18 de Socios, la Compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares  
19 del país o del exterior.- Artículo 3.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá como  
20 objeto, la realización por cuenta propia o de terceros o asociados con terceros de  
21 las siguientes actividades: a) Compra, venta, intermediación, arrendamiento y  
22 comercialización de bienes raíces.- b) Compra, venta, comercialización, corretaje,  
23 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de  
24 bienes inmuebles urbanos y rurales.- c) Importación, compra, venta y  
25 comercialización de vehículos de cualquier marca, tonelaje, características y clase  
26 así como de sus partes y repuestos.- d) Importación, compra, venta y  
27 comercialización de toda clase de maquinaria industrial o automotriz.- e)  
28

*Notaria Sexta, Cantón Riobamba*  
*Dr. Jacinto Mera Vela*

004

1	
2	Importación, compra, venta y comercialización de toda clase de equipos de
3	computo, computadoras así como sus partes y repuestos.- f) Importación, compra,
4	venta y comercialización de toda clase de suministros y material de oficina.- Para el
5	cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos
6	civiles, mercantiles, comerciales, o de servicios de asesoría no prohibidos por la
7	Ley, actual como representante, agente o mandatario de personas naturales y/o
8	jurídicas nacionales o extranjeras o realizar actividades de comisionista o
9	intermediaria: pero en todo caso, la Compañía no se dedicará a ninguna de las
10	actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero ni
11	a las previstas en la Ley de Mercado de Valores.- <b>Artículo 4.- DURACION:</b> La
12	Compañía que se constituye en virtud de éste instrumento, tendrá una duración de
13	NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contará a partir de la fecha de inscripción de
14	este documento en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse
15	mediante resolución de la Junta General de Socios y a través del trámite de Ley.-
16	<b>Artículo 5.- CAPITAL SOCIAL:</b> El capital social de la Compañía es de
17	QUINIENTOS DOLARES (\$ 500.00), divididos en QUINIENTAS
18	PARTICIPACIONES de UN DÓLAR cada una (\$ 1.00).- <b>CAPITULO SEGUNDO:</b>
19	<b>Artículo 6.- CERTIFICADO DE APORTACION:</b> La Compañía entregará a cada
20	socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter
21	de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le
22	corresponden; éste certificado irá suscrito por el Presidente y el Gerente General
23	de la Compañía.- <b>Artículo 7.- TRANSFERENCIA Y PARTICIPACIONES:</b> Los
24	socios podrán transferir sus participaciones siempre que fueren autorizados
25	unánimemente por el capital social para hacerlo, ofreciendo en primer lugar a los
26	otros socios quienes tendrán derecho preferente a la adquisición, a prorrata de su
27	partición en el capital social; la transferencia se hará por escritura pública de
28	conformidad con la Ley.- Las participaciones son también transmisibles por

*Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso Telf: 969-982*

*Notaria Sexta, Cantón Riobamba  
Dr. Jacinto Mera Vela*

1 emergencia.- **Artículo 8.- AUMENTO DE CAPITAL:** Cuando la Junta General de  
2 Socios decidiere el aumento del capital social de la Compañía, los socios tendrán  
3 derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el capital  
4 social.- **Artículo 9.- RESERVAS:** La Compañía formará un fondo de reserva  
5 hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social; para  
6 éste efecto en cada ejercicio económico anual, se destinará el cinco por ciento de  
7 las utilidades líquidas y realizadas.- Para cualquier tiempo, la Junta general de  
8 Socios podrá aprobar la formación de Fondos de reserva especiales, en cuyo  
9 determinará igualmente, el porcentaje de las utilidades que se destinará para el  
10 efecto.- **CAPITULO TERCERO: Artículo 10.- ADMINISTRACION:** La Compañía  
11 estará gobernada por la Junta General de Socios que es el organismo máximo y  
12 administrada por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo 11.- JUNTA**  
13 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios, integrada por los socios  
14 legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y dirección de  
15 la Compañía; ordinariamente se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses  
16 siguientes al cierre del ejercicio económico anual; y, extraordinariamente en  
17 cualquier época en que fueren convocados.- La Junta General de Socios, se reunirá  
18 previa convocatoria cursada por el Presidente o por el Gerente General, por su  
19 propia iniciativa o a solicitud del socio o socios que representen por lo menos el  
20 diez por ciento del capital social, mediante notificación escrita enviada a cada uno  
21 de los socios a su dirección domiciliaria registrada en la Compañía, con una  
22 anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión.- **Artículo 12.-**  
23 **QUORUM:** La Junta General de Socios se reunirá con la concurrencia de más de la  
24 mitad del capital social para la primera convocatoria; y con el número de asistentes  
25 para la segunda, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria.- Las  
26 decisiones de la Junta se adoptarán por simple mayoría de votos del capital  
27 concurrente a la reunión.- Cada participación de Un dólar, da derechos un voto.- A  
28

*Notaria Sexta, Cantón Riobamba*  
*Dr. Jacinto Mera Vela*

003

1 las Juntas los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes.  
2 cuya calidad se acreditará mediante carta poder especial para cada sesión a  
3 menos que el representante ostente poder notarial legalmente conferido.- En las  
4 Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos constantes en la convocatoria.  
5 bajo sanción de nulidad; salvo las excepciones de la Ley.- **Artículo 13.-**  
6 **PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** La Junta General de Socios estará presidida y  
7 dirigida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General de la  
8 Compañía.- De cada sesión se levantará un acta que contendrá las deliberaciones  
9 y resoluciones tomadas que irán firmadas por el Presidente y Secretario  
10 actuantes.- **Artículo 14.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo establecido en  
11 los artículos anteriores, la Junta General de Socios puede reunirse en Junta  
12 General Universal que se entenderá convocada y quedará validamente constituida  
13 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional siempre que esté  
14 presente la totalidad del capital social y decidieren unánimemente constituirse en  
15 Junta General, para tratar igualmente los asuntos que fueren aprobados por  
16 unanimidad de conformidad y al amparo de lo dispuesto en los Artículos 119, y 238  
17 de la Ley de Compañías; en estos casos, el acto deberá llevar la firma de todos los  
18 socios bajo pena de nulidad.- **CAPITULO CUARTO: Artículo 15.-**  
19 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta General de Socios resolverá  
20 todos los asuntos relativos o los negocios sociales que sean de su competencia de  
21 acuerdo a la Ley y a los estatutos; además de las atribuciones que le confiere la  
22 Ley, corresponde a la Junta General de Socios.- Nombrar y remover por causas  
23 legales a los funcionarios que de acuerdo con éste estatuto son de su elección;  
24 conocer y resolver sobre las renunciaciones que éstos le presentaren y fijar en cada  
25 caso sus remuneraciones.- a) Conocer las cuentas, balances, informes y demás  
26 descuentos que le fueren presentados; y, dictar en cada caso las correspondientes  
27 resoluciones.- b) Resolver acerca del importe a los beneficios sociales.- c) Facultar  
28

*Notaria Sexta, Cantón Riobamba*  
*Dr. Jacinto Mera Vela*

1	
2	el Gerente General para que suscriba actos y contratos, en cada caso concreto,
3	cuando no se trata de operaciones con el giro normal y ordinario de la Compañía.-
4	d) Acordar modificaciones al estatuto social.- e) Facultar al Gerente General para
5	que actúe por medio de apoderados generales.- f) Decidir acerca de la
6	Constitución y destino de reservas especiales.- g) Las demás que le confieren este
7	estatuto y la Ley de Compañías.- <b>Artículo 16.- DEL PRESIDENTE:</b> La Junta
8	General de Socios elegirá cada tres años al presidente de la Compañía, pudiendo
9	ser reelegido indefinidamente.- Sus atribuciones son las siguientes: a) Convocar y
10	Presidir las sesiones de Junta General de Socios.- b) Suscribir conjuntamente con
11	el gerente General las actas de las sesiones de Junta General de Socios, los
12	Certificados de aportación y los registros en el libro de socios y participaciones.-
13	En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente será subrogado por la
14	persona que designe la Junta General de Socios hasta que se nombre al titular o
15	complete el período.- c) Convocar de inmediato la Junta General de Socios en caso
16	de ausencia definitiva del gerente General de la Compañía.- d) Las demás que le
17	confiere este estatuto y la Ley de Compañías.- <b>Artículo 17.- DEL GERENTE</b>
18	<b>GENERAL:</b> La Junta General de Socios elegirá cada tres años al Gerente General
19	de la Compañía el que podrá no ser socio de la misma; pudiendo ser reelegido
20	indefinidamente.- En caso de Ausencia temporal o definitiva del Gerente General,
21	le subrogará de inmediato el Presidente con todas sus atribuciones y deberán
22	mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta General de Socios
23	resuelva sobre el particular, en caso de que la ausencia sea definitiva.- El Gerente
24	General ejercerá la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía que
25	todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones
26	que le impone la Ley y los facultados sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12
27	de la Ley de Compañías, sin embargo, aquellos contratos ajenos al giro ordinario y
28	normal de la Compañía, deberán ser suscritos con autorización de la Junta

*Notaria Sexta, Cantón Riobamba*  
*Dr. Jacinto Mera Vela*

000

1	General.- Artículo 18.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. Son
2	atribuciones del Gerente General, además de las que la Ley señala a los
3	administradores las siguientes: a) La administración general de la Compañía.- b)
4	Convocar a Junta General de Socios y actuar como Secretario de este organismo.-
5	c) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía.- d) Nombrar y remover al
6	personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones
7	que presenten pagar los sueldos y salarios de estos empleados.- e) Suscribir en
8	representación de la Compañía todo acto o contrato perteneciente a su giro normal
9	debiendo hacerlo con autorización de la Junta General de Socios en los casos
10	señalados en la Ley de este Estatuto.- f) Actuar por medio de apoderados
11	generales con autorización de la Junta General de Socios.- g) Presentar a la Junta
12	General de Socios en sesión ordinaria, la documentación que señala el Art. 124 de
13	la Ley de Compañías.- h) Abrir cuentas corrientes, bancarias, efectuar los
14	depósitos de dinero de la Empresa en dichas Cuentas Corrientes.- i) Girar cheques,
15	Letras de cambio, pagarés, aceptar estos documentos y efectuar las demás
16	operaciones concernientes a la buena marcha de la Compañía; con la advertencia
17	de que en los libros de caja se anotará diariamente estos particulares sin postergar
18	la ejecución y asientos de estas partidas por más de veinte y cuatro horas.- Las
19	Letras de cambio y más títulos de crédito y valores negociables se girará a nombre
20	de la Empresa.- a) Cobrar y cancelar todos los créditos activos de la Compañía.-
21	b) A su cargo y custodia estarán los bienes muebles o inmuebles, los valores, la
22	correspondencia, la contabilidad y los Fondos de la Compañía.- c) Comprar, vender
23	y celebrar todo contrato de bienes muebles, arrendamiento inclusive a realizar
24	cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos así como la
25	facultad de gravar o enajenar los bienes inmuebles de la Compañía conforme lo
26	determina el Art. 44 de la Ley de Compañías.- d) Presentar el balance anual
27	general y el balance de comprobaciones de la Junta General de Socios.- e)
28	

NOTARIA SEXTA

*Notaria Sexta, Cantón Riobamba*  
*Dr. Jacinto Mera Vela*

1	Elaborar el presupuesto general y el Plan general de actividades de la Compañía y
2	someter a la aprobación de la Junta General de Socios.- f) En general, tendrá
3	todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la
4	Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los
5	administradores y que éste Estatuto no haya otorgado a otro funcionario.- Artículo
6	<b>19.- NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES:</b> El nombramiento del
7	Presidente será suscrito por el gerente General y el de éste por el Presidente; Los
8	nombramientos inscritos en el Registro Mercantil serán títulos suficientes para
9	acreditar la calidad que a cada uno corresponde.- Los administradores de la
10	Compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados aún
11	cuando hubiere expirado el plazo para el que fueron elegidos, salvo que hayan sido
12	destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.-
13	<b>DISPOSICIONES GENERALES: Artículo 20.- INTERPRETACION:</b> Corresponde
14	a la Junta General de Socios la interpretación del Estatuto Social, así como la
15	resolución en los casos de duda a aquellos no previstos en los Estatutos.- Artículo
16	<b>21.- EJERCICIO ECONÓMICO Y ESTATUTOS FINANCIEROS.-</b> El ejercicio
17	económico de la Compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de
18	diciembre de cada año. Los Estatutos financieros y balances serán elaborados de
19	conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.- Artículo 22.-
20	<b>REPARTO DE UTILIDADES.-</b> Las utilidades que representarán es proporción a las
21	participaciones sociales pagadas por cada socio.- Artículo 23.- <b>DISOLUCION Y</b>
22	<b>LIQUIDACION:</b> La Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley o
23	por resolución de la Junta General de Socios. Hallándose la Compañía en situación
24	de disolución, de no resolverse su reactivación se procederá a la Liquidación: en
25	cuyo caso, actuará como Liquidador el Gerente General en ejercicio al momento de
26	resolver o declararse la disolución; salvo resolución en contrario con la Junta
27	general de Socios.- Artículo 24.- <b>DE LA OBLIGATORIEDAD:</b> Los acuerdos y
28	

*Notaria Sexta, Cantón Riobamba*  
*Dr. Jacinto Mera Vela*

007

1 resoluciones tomadas por la Junta General de Socios y adoptadas conforme a los  
2 estatutos y Leyes, obligan a todos los socios aunque no hayan concurrido a ella,  
3 salvo el derecho de oposición conforme lo determina la Ley.- Artículo 15.-

4 **SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES:** El capital social de la Compañía  
5 determinado en el Art. cinco de este estatuto, se encuentra, íntegramente suscrito  
6 y ha sido pagado por los socios de las siguiente manera:

SOCIO	No. Apt.	Cap. Suscrito.	Capital
			en
			Numerario
Luis E Brito G. ✓	245 /	✓ \$ 245 /	\$ 245 49% ✓
Juan C. Brito G. ✓	245 /	✓ \$ 245 /	\$ 245 49% ✓
Marcelo Cabezas G. ✓	10 /	✓ \$ 10 /	\$ 10 2% ✓
<b>SUMAN</b>	<b>500 ✓ /</b>	<b>\$ 500 ✓ /</b>	<b>\$ 500 100% ✓</b>

15 El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad en numerario, el mismo que ha  
16 sido depositado en un Banco de la ciudad de Riobamba, conforme se desprende  
17 del certificado extendido por el referido Banco y que se agrega como documento

18 **habilitante.- CLAUSULA CUARTA.-** La cuantía del presente acto jurídico efectuado  
19 es la cantidad del capital suscrito y pagado; esto es **QUINIENTOS DOLARES.-**

20 Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias, y de estilo  
21 para la plena validez de esta escritura pública.- (firma) Dr. Julio César Suárez,

22 **ABOGADO**, matrícula número doscientos veinte y tres del Colegio de Abogados de  
23 **Chimborazo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura

24 pública con toda su validez legal y que los comparecientes la acepta en su  
25 totalidad.- Para la celebración de la presente escritura, se han observado todos los

26 preceptos legales del caso.- Leída que le fue a los comparecientes, íntegramente  
27 por mí, El Notario, en alta y clara voz, capaz de que escucharon y entendieron e

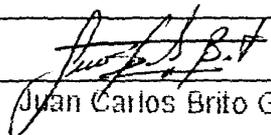
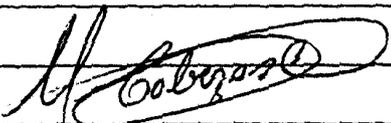
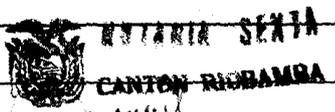
28 inteligenciados de los efectos de la suscripción y aceptación de esta clase de

*Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso Telf: 969-982*

NOTARIA SEXTA  
CANTÓN RIOBAMBA



*Notaria Sexta, Cantón Riobamba*  
*Dr. Jacinto Mera Vela*

1	documentos contractuales, con conocimiento de la naturaleza y resultados de este
2	acto, expresan que se afirman y ratifican en la aceptación del mismo y en señal de
3	ello firman en unidad de acto juntamente conmigo, el Notario, de todo lo que doy
4	fe.-
5	
6	
7	
8	<u>ING. LUIS BRITO</u>
9	Luis Eduardo Brito Guerrero
10	C. C. No: 060190134-1
11	Votación: 0013-122
12	
13	
14	
15	Juan Carlos Brito Guerrero
16	C. C. No: 060181960-0
17	Votación: 0013-121
18	
19	
20	
21	Marcelo Napoleón Cabezas Guerrero
22	C. C. No: 060132025-2
23	Votación: 0011-004
24	
25	Dr. Jacinto Mera Vela
26	NOTARIO SEXTO DE CANTON 
27	CLAVE: COMPAÑIA BRITO GUERRERO S.C.B.
28	



## CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de : BRITO CABEZAS BRITOCABE CIA. LTDA ( \$500 )

El Banco Solidario Suc Riobamba procedió aperturar la cuenta de integración de capital a nombre de BRITO CABEZAS BRITOCABE CIA. LTDA. En donde constan como socios el Sr. Juan Carlos Brito con 245 dolares que equivale al 49%, el Sr. Luis Brito con 245 dolares que equivale al 49% y el Sr Marcelo Cabezas con 10 dolares que equivale al 2%. Que respalda el Certificado de Deposito cuyo Portafolio # 4945 . .

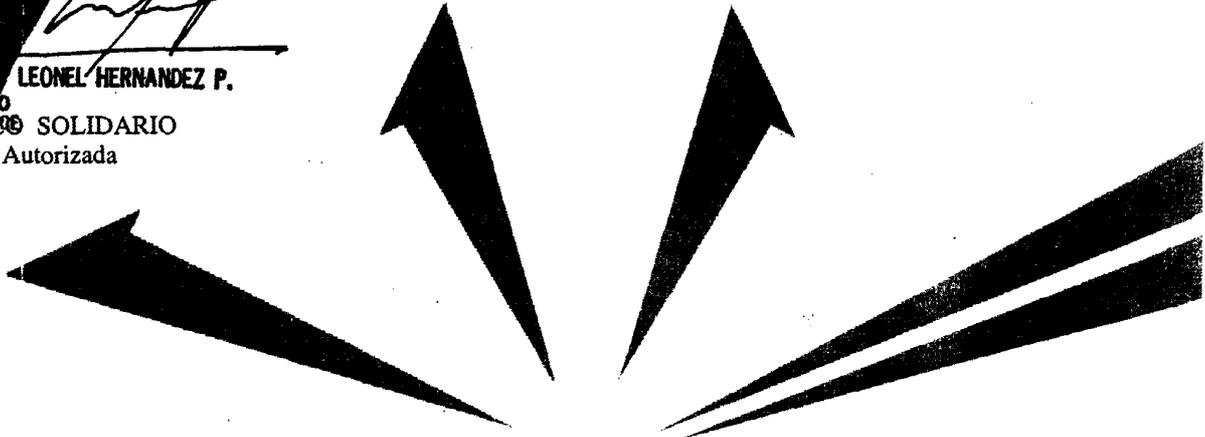
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende:

Estatutos y Nombramientos debidamente inscriptos en el Registro de la Dependencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha sido debidamente cumplido.

En caso de no llegar a la constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han suscrito este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

19 de octubre de 2000

  
**LEONEL HERNANDEZ P.**  
 Representante Autorizada  
 BANCO SOLIDARIO



**CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO - DOLAR**

No. 1944  
 BENEFICIARIO: ERICA CIA. LTDA.  
 FECHA VALOR: 13-OCT-2000  
 PLAZO: 90  
 FECHA DE VENCIMIENTO: 11-ENE-2001  
 VALOR DE LA INVERSION: 499.00  
 TASA DE INTERES ANUAL: 1.00 %  
 FORMA DE PAGO: VENCIMIENTO

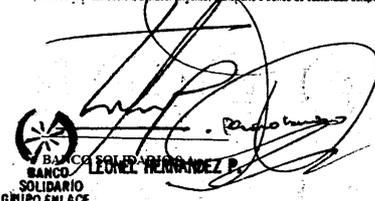
BANCO SOLIDARIO S. A., se compromete a pagar al beneficiario, contra entrega de este certificado y en el plazo convenido, el valor de la inversión más los intereses generados, previa la retención de los impuestos a los que hubiere lugar, de conformidad con la legislación tributaria vigente.

El depósito, inversión o captación representado por este documento SI se encuentra amparado por la Agencia de Garantía de Depósitos, respecto a la tasa de interés.

Para la validez de los endosos del presente certificado, estos deberán ser registrados en el BANCO SOLIDARIO:

En la ciudad de RIOBAMBA a los 13 días del mes de Octubre de 2000

El inversionista declara bajo juramento que todos los valores que entrega en inversión al BANCO SOLIDARIO S.A. tienen un origen y un destino justos y no se encuentran vinculados con ninguna actividad relacionada con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas



BANCO SOLIDARIO  
LEONEL HERNANDEZ P.  
SOLIDARIO  
GRUPO ENLACE

CLIENTE

BANCO SOLIDARIO  
LEONEL HERNANDEZ P.  
GRUPO ENLACE  
AUTORIZADA  
OFICIAL:  
TELEFONOS MESA DINERO:

MACHADO CECILIA  
947061947059...

MACHADO C  
SUCURSAL - RIOBAMBA

CLIENTE SR(S):	BRITO GUERRERO JUAN CARLOS	
C.I. o R.U.C.	0601819600	
CAPTACION	CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO - DOLAR	
IMPUESTO ICC		500.00
MONTO		1.00
FECHA VALOR	13/10/2000	499.00
PLAZO EN DIAS	90	
F. VENCIMIENTO	11/01/2001	
TASA	1.00 %	
RENDIMIENTO		1.25
RETENCION	5.00 %	0.06
NETO A RECIBIR PAGO ACTUAL		500.19

Banco	Cuenta	Referencia	Cheque	Efectivo
			0.00	500.00

CANTON RIOBAMBA  
13 DE OCTUBRE DE 2000



TRANSFERIDO A \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ,a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

\_\_\_\_\_  
CEDENTE                      CESIONARIO                      BANCO SOLIDARIO

TRANSFERIDO A \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ,a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

\_\_\_\_\_  
CEDENTE                      CESIONARIO                      BANCO SOLIDARIO

TRANSFERIDO A \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ,a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

\_\_\_\_\_  
CEDENTE                      CESIONARIO                      BANCO SOLIDARIO

**SUCURSAL RIOBAMBA / OCTUBRE / 2000**

MAYOR USD

Fecha: 05-10-2000

26021010020100 hasta 26021010020300

Página: 1 de 1

(10)

CUENTA: Iva Contribuyente Especial 70%

Fecha de inicio del periodo:		26021010020200		Saldo al inicio del periodo :		-52.69	
Fecha	Comprobante	Concepto	Debe	Haber	Saldo	Referencia	
01/09/2000	DIARIO ✓	12327 N/C RARIO TRICOLOR PAGO FACT. 438 PUBLICIDAD	0.00	11.76	(64.45)		
01/09/2000	DIARIO ✓	12328 N/C SRA. AURORA AVLES PAGO FACT. 17909	0.00	1.23	(65.68)		
01/09/2000	DIARIO ✓	12330 HOTEL ZEUS PAGO FACT. 2324 HOSPEDAJE IRENE	0.00	16.72	(82.40)		
01/09/2000	DIARIO ✓	12331 RIO POWER MOTORS PAGO FACT. 115 MANTENIMIE	0.00	6.16	(88.56)		
01/09/2000	DIARIO ✓	12333 DIARIO LA PRENSA PAGO FACT. 25153 PUBLICIDAD	0.00	2.04	(90.60)		
01/09/2000	DIARIO ✓	12334 RADIO STEREO FAMILIAR PAGO FACT. 29 PUBLICID,	0.00	13.44	(104.04)		
01/09/2000	DIARIO ✓	12335 HOSTERIA ABRASPUNGU, PAGO FACT. 2217 2309	0.00	14.94	(118.98)		
18/09/2000	DIARIO ✓	12979 PAGO IVA Y RETENCIONES EN LA FUENTE DEL MES	52.69	0.00	(66.29)		
26/09/2000	DIARIO ✓	13276 RADIO STEREO FAMILIAR, PUBLICIDAD MES DE SEP	0.00	13.44	(79.73)		
26/09/2000	DIARIO ✓	13277 SR. FRANCISCO MUÑOZ, PAGO FACT. 176	0.00	1.73	(81.46)		
26/09/2000	DIARIO ✓	13278 RESTAURANT LLUIGIS, PAGO FACT. 962	0.00	2.58	(84.04)		
26/09/2000	DIARIO ✓	13281 CAFE CONCERT EL DELIRIO, PAGO FACTS. ATENCI	0.00	3.91	(87.95)		
<b>Suman Debe y Haber:</b>			52.69	87.95			
<b>Saldo Actual al : 26/9/00</b>							

CUENTA: Iva Contribuyente Especial 100%

Fecha de inicio del periodo:		26021010020300		Saldo al inicio del periodo :		-42.63	
Fecha	Comprobante	Concepto	Debe	Haber	Saldo	Referencia	
01/09/2000	DIARIO ✓	12325 N/C SR. CARLOS PINCAY PAGO FACT. 62 SUMINISTF	0.00	9.85	(52.48)		
01/09/2000	DIARIO ✓	12332 SR. MARCELO ALTAMIRANO, PAGO MANTENIMIENT	0.00	5.76	(58.24)		
18/09/2000	DIARIO ✓	12952 COBRO COMISIÓN CHEQUE CERTIFICADO DEL 18 D	0.00	0.06	(58.30)		
18/09/2000	DIARIO ✓	12979 PAGO IVA Y RETENCIONES EN LA FUENTE DEL MES	42.63	0.00	(15.67)		
<b>Suman Debe y Haber:</b>			42.63	15.67			
<b>Saldo Actual al : 18/9/00</b>							

JEFE DE  
 CANTON RIOBAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 060132025-2

CABEZAS GUERRERO MARCELO NAPOLEON

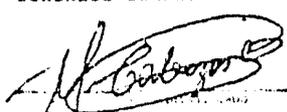
23 ABRIL 1960

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

000-0035 0405H

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V3444

SUTTERO

SUPERIOR INC. DE SISTEMAS

RAPOLEON CABEZAS

FANNY GUERRERO

RIOBAMBA 22/02/2000

22/02/2000

FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. 09




RIOBAMBA SEXA  
 CANTON RIOBAMBA



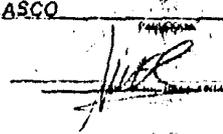
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0011-004 060132025-2

CABEZAS GUERRERO MARCELO NAPO

CHIMBORAZO RIOBAMBA

VELASCO



SUCURSAL RIOBAMBA / OCTUBRE / 2000

MAYOR USD

Fecha: 05-10-2000

26021010020100 hasta 26021010020300

Página: 1 de 1

011

CUENTA: Iva Contribuyente Especial 70%

Fecha de inicio del periodo: 01/09/00

26021010020200

Saldo al inicio del periodo :

-52.69

Fecha	Comprobante	Concepto	Debe	Haber	Saldo	Referencia
01/09/2000	DIARIO ✓	12327 N/C RARIO TRICOLOR PAGO FACT. 438 PUBLICIDAD	0.00	11.78	(84.45)	
01/09/2000	DIARIO ✓	12328 N/C SRA. AURORA AVLES PAGO FACT. 17909	0.00	1.23	(65.68)	
01/09/2000	DIARIO ✓	12330 HOTEL ZEUS PAGO FACT. 2324 HOSPEDAJE IRENE	0.00	16.72	(82.40)	
01/09/2000	DIARIO ✓	12331 RIO POWER MOTORS PAGO FACT. 115 MANTENIMIE	0.00	6.16	(88.56)	
01/09/2000	DIARIO ✓	12333 DIARIO LA PRENSA PAGO FACT. 26153 PUBLICIDAD	0.00	2.04	(90.60)	
01/09/2000	DIARIO ✓	12334 RADIO STEREO FAMILIAR PAGO FACT. 29 PUBLICID.	0.00	13.44	(104.04)	
01/09/2000	DIARIO ✓	12335 HOSTERIA ABRASPUNGU, PAGO FACT. 2217 2309	0.00	14.94	(118.98)	
18/09/2000	DIARIO ✓	12979 PAGO IVA Y RETENCIONES EN LA FUENTE DEL MES	52.69	0.00	(66.29)	
26/09/2000	DIARIO ✓	13276 RADIO STEREO FAMILIAR, PUBLICIDAD MES DE SEP	0.00	13.44	(79.73)	
26/09/2000	DIARIO ✓	13277 SR. FRANCISCO MUÑOZ, PAGO FACT. 176	0.00	1.73	(81.46)	
26/09/2000	DIARIO ✓	13278 RESTAURANT LLUIGIS, PAGO FACT. 962	0.00	2.58	(84.04)	
26/09/2000	DIARIO ✓	13281 CAFE CONCERT EL DELIRIO, PAGO FACTS. ATENCK	0.00	3.91	(87.95)	
Suman Debe y Haber:			52.69	87.95		
Saldo Actual al: 26/9/00						

CUENTA: Iva Contribuyente Especial 100%

Fecha de inicio del periodo: 01/09/00

26021010020300

Saldo al inicio del periodo :

-42.63

Fecha	Comprobante	Concepto	Debe	Haber	Saldo	Referencia
01/09/2000	DIARIO ✓	12325 N/C SR. CARLOS PINCAY PAGO FACT. 62 SUMINISTF	0.00	9.85	(52.48)	
01/09/2000	DIARIO ✓	12332 SR. MARCELO ALTAMIRANO, PAGO MANTENIMIENTC	0.00	5.76	(58.24)	
18/09/2000	DIARIO ✓	12952 COBRO COMISION CHEQUE CERTIFICADO DEL 18 D	0.00	0.06	(58.30)	
18/09/2000	DIARIO ✓	12979 PAGO IVA Y RETENCIONES EN LA FUENTE DEL MES	42.63	0.00	(15.67)	
Suman Debe y Haber:			42.63	15.67		
Saldo Actual al: 18/9/00						

SUCURSAL RIOBAMBA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CLASIFICACION CIUDADANIA No. 060132025-2

CABEZAS GUERRERO MARCELO NAPOLEON

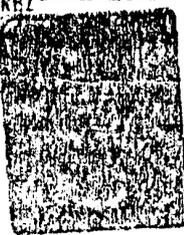
25 ABRIL 1960

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

996-0035 04058

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V1344V344

SUETERO

SUPERIOR ING. DE SISTEMAS

NAPOLEON CABEZAS

FANNY GUERRERO

RIOBAMBA 22/02/2000

22/02/2000

FORMA No. 09




NOTARIA SEXTA  
 CANTON RIOBAMBA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

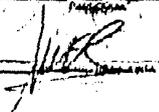
TSE

0011-004 060132025-2

CABEZAS GUERRERO MARCELO NAPO

CHIMBORAZO RIOBAMBA

VELASCO



**NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** La copia que antecede es igual al original que reposa en el archivo de la Notaría a mi cargo, en fe de ello confiero esta 3ª COPIA, debidamente signada, sellada, certificada y firmada, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA SEXTA  
 CANTON RIOBAMBA

Dr. Jacinto Mera Vela  
 NOTARIO SEXTO DEL CANTON

**JM**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA  
QUEDA INSCRITA LA (EL) Constitución QUE ANTECEDE EN  
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Almagra con d # 223  
junto con la Resolución # 00-A.D.C. 148  
ANOTADO BAJO EL NUMERO 6387 DEL REPERTORIO.  
RIOBAMBA, A 31 de Octubre del 2000

*Luis Rodriguez*



1 1 1 h  
b au -  
**EL REGISTRADOR**  
Ab. Fausto Vallejo E.

